

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 29 de julio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,80
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de habilitación de edificio para Residencia de Productores, en San Juan (Alicante), según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Ibañe Baldó.

Se hace saber. Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquí, en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Alicante, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos diecisiete mil trescientas veintidós pesetas (617.322), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de doce mil trescientas cuarenta y seis (12.346) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Alicante, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Alicante.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical Provincial, asistido de los Vicesecretarios de Obra Social, Obra Económica, Obras Sindicales, Administrador e Interventor Jefe de los Servicios Jurídicos, Arquitecto asesor y Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, dos vocales obreros, dos vocales técnicos y dos vocales patronos de la Junta Económico-administrativa provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provi-

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

sional a definitiva, depositando la cantidad de veinticuatro mil seiscientos noventa y dos (24.692) pesetas con ochenta y ocho (88) céntimos, a que asciende.

Si transcurrido el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 14 de julio de 1950.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler, 1.534-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de fluido eléctrico a 25.000 V. a la E. T. Manso Garet y 25 KVA. a la E. T. Cueros Industriales Congost, en los términos municipales de Las Franquesas, Balenyá y Collsuspina. Variante de la base a 25.000 V. a la E. T. Durall, en el término municipal de Las Franquesas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 4.580-O.

Peticionario: Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Tendido de una línea de transporte de fluido eléctrico a 110.000 voltios de Gerona a Tordera.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.581-O.

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Junta Administrativa de Arechavaleta y Junta Administrativa de Gardélegui.

Objeto: Tendido de una línea de alta a 3.000 voltios desde la caseta de transformación de San Cristóbal con una distancia de 2.300 metros, a las casetas a instalar en cada uno de dichos pueblos: Caseta de Arechavaleta: Transformador de 10 KVA, y aparatos de medida correspondientes (otro de 50 KVA. para industrias de temporada).

Caseta de Gardélegui: Transformador de 10 KVA. y aparatos de medida correspondientes.

Utilizarán material nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado ejemplar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 22 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

4.591-O.

BADAJOS

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Manuel Borges Román.

Lugar de situación de la industria: Pueblo de Obando.

Objeto: Instalación de una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

4.582-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Modesta Vera Valencia.

Lugar de situación de la industria: Berlanga.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de aceite de oliva, mediante la instalación de un molidero de tres rulos, una prensa hidráulica de 30 centímetros de pistón con bomba hidráulica y motor de gas-oil de 15 C. V.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

4.538-O.

CONCURSO DE LOCALES DE OFICINAS PARA TRASLADAR LAS DE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por el presente se anuncia concurso de traslado de las oficinas de la Delegación Provincial de Industria para otro local, el cual, como mínimo, aparte de las demás condiciones que se preceptúan en el pliego de condiciones que se halla a disposición de quien lo solicite en las actuales oficinas, plaza de Cervantes, número 18, deberán reunir las de tener 365 metros cuadrados de superficie y su renta no exceder de 1.500 pesetas mensuales.

Las ofertas, para conocimiento de los propietarios de locales, serán presentadas en sobre cerrado, siendo el plazo de presentación el de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 21 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

4.585-O.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Constructor G. O. M., Sociedad Anónima. Beasain.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria un torno mecánico de 1,10 metros, un talaadro de hasta 16 milímetros y un crisol de 10 kilogramos de capacidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas Prim, 35.

San Sebastián, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

4.586-O.

Peticionario: Mañero y Mendiburo, San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria con la instalación de varias máquinas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas Prim, 35.

San Sebastián, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

4.587-O.

Peticionario: Compañía Nacional de Oxígeno, S. A. Rentería.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria con la instalación de una sección de fabricación de acetileno disuelto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas Prim, 35.

San Sebastián, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

4.588-O.

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

En el anuncio de solicitud de autorización de una cámara frigorífica presentada por don Antonio González Tornadizo, que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del actual, se sufrió el error de señalar como lugar de emplazamiento de la industria el pueblo de San Ildefonso, siendo en realidad en Segovia donde se trata de instalar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

4.544-O.

TARRAGONA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica del Ebro, S. A., domiciliada en Ampella-Perelló.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 6 KV, que suministrara fluido eléctrico a los nuevos centros de consumo de Los Montells y caseríos de la margen derecha del río Ebro, en el término municipal de Tortosa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la escuela del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

4.579-O.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Firestone Hispania, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fabrica de Basauri, dedicada a la fabricación de artículos de caucho, de una sección dedicada a la fabricación de artículos de materiales plásticos.

Capacidad de producción: 300 toneladas anuales de artículos fabricados con materiales plásticos.

Maquinaria a importar: Una calandra de cuatro cilindros.

Importe aproximado de la maquinaria a importar, 1.500.000 pesetas.

Empleará primeras materias nacionales a partir de la fecha prevista para la puesta en marcha (1952).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 20 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

4.576-O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Viuda de Miguel Pastor Botella, Alcoy.

Objeto: Ampliar su industria de tejidos instalando tres telares mecánicos de 1,80 metros luz de 110 pasadas y un motor de gas pobre como reserva térmica.

Producción: Rapones, toallas, delantales y paños de cocina, por valor de 1.800.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 56, Alcoy.

Alcoy, 11 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.541-O.

INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL**Secretaría**

El Consejo de Dirección de este Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en su sesión celebrada el día 11 de julio del corriente año, acordó sacar a concurso la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Cajero de este Organismo, lo que se hace en cumplimiento de dicho acuerdo y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Cajero de este Instituto, con el haber anual de 9.600 pesetas y demás emolumentos acordados.

2.ª Ser funcionario público, con la categoría, como mínimo, de Jefe de Negociado de segunda clase.

3.ª Estar en posesión, por lo menos, del título de Perito mercantil y haber desempeñado cargo de Cajero, Depositario o Administrador de fondos públicos en algún Organismo del Estado, sin nota alguna desfavorable.

4.ª El concursante nombrado deberá depositar en la Caja General de Depósitos una fianza en metálico o en valores de 100.000 pesetas.

5.ª Será mérito preferente en el concurso haber desempeñado cargos de confianza en oficinas del Estado relacionadas con el manejo de fondos públicos.

6.ª El plazo de presentación de instancias, en la Secretaría General de este Instituto, será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas las mismas de las certificaciones de antecedentes penales, buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como de las que acrediten su condición y categoría de funcionarios públicos y demás méritos que estimen pertinentes.

Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director del Instituto (ilegible).
2.154—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS LERIDA**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por don Enrique Jiménez García en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 2.000 voltios, de Cervera a Grañena de Cervera; esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real Decreto.

Lérida, 22 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.
2.151—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES CASTELLON

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de los corrientes, aparece el anuncio para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Terminación del c. l. de Almenara al mar».

El tipo de subasta, a la baja, es de 279.075,98 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas y timbre provincial de 15 pesetas, se presen-

tarán en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero hasta las doce horas del día en que termine la presentación de las mismas, dándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 15 de julio de 1950.—El Presidente, J. Ferrandis.
1.510—O.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de los corrientes, aparece el anuncio para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Construcción de pontones en la c. l. de Useras a Latorana».

El tipo de subasta, a la baja, es de 1.081.230,53 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de Estado de 4,75 pesetas y timbre provincial de 15 pesetas, se presentarán en la sección de Obras Públicas y Puro Obrero hasta las doce horas del día en que termine la presentación de las mismas, dándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 15 de julio de 1950.—El Presidente, J. Ferrandis.
1.511—O.

LUGO**ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA DE OBRAS**

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de ultimación del camino vecinal «De Pedraza a Coto (trozo de Puente Ullos a Coto)» se acordó la celebración de segunda subasta por el mismo tipo e iguales condiciones que rigieron en la anterior, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 121, de 30 de mayo del corriente año, advirtiéndose que la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente en que se cumplan los veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la presentación de los mismos quedará cerrada a las trece horas del día anterior a la apertura de aquéllos.

Lugo, 12 de julio de 1950.—El Presidente accidental, José Joaquín Pedrosa Lata.—El Secretario, E. Costas Sánchez.
1.513—O.

ZARAGOZA**SUBASTA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

Por acuerdo de esta Corporación, de 7 de los corrientes, se saca a pública subasta la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Villar de los Navarros, de esta provincia, con arreglo a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado del Consorcio de Aguas «Labarta»), en los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 663.968,48 pesetas, en baja. La fianza provisional asciende a 13.279,36 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en el Negociado Central de la Secretaría de esta excelentísima Diputación hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil de Calatayud, y Hogar Provincial Doz, de Tarazona. La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación de dicho plazo en el salón de sesiones del Palacio provincial, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, de

aplicación a lo prevenido por Decreto de 8 de diciembre de 1932.

El plazo para la ejecución de las obras será de quince meses, debiendo comenzar aquéllas dentro del término de quince días, desde la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las obras deberán comenzar por las de captación, no continuándose en tanto la Confederación Hidrográfica del Ebro no haya dado su conformidad con el caudal obtenido.

Zaragoza, 24 de julio de 1950.—El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Emilio Falcó.
1.548—O.

A Y U N T A M I E N T O S**VALENCIA****Fomento.—Policia Urbana**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo concedido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas para el abastecimiento del poblado de El Palmar.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de quinientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de once mil sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, equivalente al 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, de este Excmo. Ayuntamiento o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado, con poderes bastantes por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya. Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantarse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la subasta, cundo menos, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, con la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y asistencia de un señor Concejil en representación de la Corporación y el Notario que designe el Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,75 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal u otro documento de identidad y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una estación depuradora

de aguas para abastecimiento de El Palmar.»

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en los días laborables, horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas y Concursos.

Las proposiciones se formularán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio, a todos los efectos de esta subasta, en Valencia, calle de, número piso, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 28 de junio de 1950 para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de una estación depuradora de aguas para abastecimiento del poblado de El Palmar, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 20 de julio de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.547—O.

Z A F R A SUBASTA

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de febrero de 1949, y de la autorización obtenida del Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 29 de marzo del año actual, se anuncia la venta en pública subasta de una parte de «La Dehesa Boyal», de los Propios de esta ciudad, con una superficie útil de 345 hectáreas 49 áreas 40 centiáreas, equivalentes a 536 y media fanegas de marco real.

El pliego de condiciones de esta venta y demás antecedentes del caso se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por todo el plazo de presentación de proposiciones para esta subasta.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y dentro de las horas de nueve y media a trece de cada día, se recibirán en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento las proposiciones que se presenten, acompañadas del resguardo de ingreso del depósito provisional, que asciende a cuarenta mil doscientas treinta y ocho pesetas y cinco céntimos.

El acto de apertura de pliegos presentados se celebrará, previa constitución de la Mesa, en la forma reglamentaria y con asistencia de Notario, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta ciudad, adjudicándose provisionalmente por la Mesa la venta a favor de la proposición más ventajosa, si fuere única, y si entre ellas hubiese dos o más iguales entre sí y más ventajosas que las restantes, sus autores licitarán por pujas a la llana durante quince minutos, pasados los cuales, si subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo.

El precio o tipo de subasta es el de 804.776,55 pesetas, que corresponde al de 1.500 pesetas por fanega de marco real, no admitiéndose proposición alguna que no cubra este precio.

Aprobada que sea la subasta por la Corporación, el adjudicatario vendrá obligado a efectuar el ingreso en la Caja municipal del total importe ofrecido en su proposición, con más los gastos de in-

serción de anuncios, honorarios de la Notaría y derechos de inscripciones en el Registro de la Propiedad e impuestos de derechos reales.

El adjudicatario, aunque se considere en posesión de la finca desde el mismo día en que se otorgue la escritura de venta, cumplidas que hayan sido las demás condiciones de la subasta, consentirá, hasta el día de San Miguel del corriente año, la recogida de frutos o productos y aprovechamiento, habiendo de quedar desde ese día íntegramente a su disposición y libre de toda clase de arrendamientos anteriores, que caducan en esa fecha.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Zafra

Don vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de número, y de profesión por su propio derecho (o en representación de don, vecino de provincia de, con domicilio en la calle de número de profesión con poder bastante al efecto), deseando adquirir la propiedad de la parte de «La Dehesa Boyal» del Municipio de Zafra, para sí (o para su representado), en las condiciones de venta aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, ofrece la suma de pesetas

Y en su virtud, suplica se admita esta proposición y, en su caso, se le adjudique, si le corresponde, aquella propiedad.

(Fecha y firma del interesado o de su apoderado.)

Zafra, 21 de julio de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.550—O.

ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante concurso, por el tipo en baja de 381.827,14 pesetas las obras correspondientes al proyecto de instalación parcial de alumbrado público eléctrico definitivo en el paseo de las Damas, sector comprendido entre el paseo del General Mola y la calle del Doctor Casas (Zona Ensanche de Miraflores), con sujeción en un todo al proyecto y condiciones aprobadas que han estado de manifiesto al público, sin que contra el respectivo expediente se haya formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche de Miraflores).

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil en la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de 1.ª clase sexta (4,50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0,20 pesetas) y con un sello municipal de 1,50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados Asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Podrán presentarse los susodichos pliegos, también, además de en la citada dependencia, Negociado de Ensanche de

Miraflores, en la Oficina del Registro general.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente del pago del Subsidio de Vejez (Retiro Obrero) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo, se acompañará, igualmente por separado, el resguardo de la fianza provisional, por un importe de 7.636,54 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y, en general, todos los derivados de la presente licitación.

Zaragoza, 22 de julio de 1950.—El Alcalde-Presidente, Angel Canellas. — Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburu.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en calle número provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ... del día de 1950, referente a las obras de instalación parcial de alumbrado público eléctrico definitivo en el paseo de las Damas, sector comprendido entre el paseo del General Mola y la calle del Doctor Casas (Zona de Ensanche de Miraflores), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. El plazo de ejecución lo señala en días.

(Fecha y firma del proponente.)

1.549—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DEL DR. DON LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

MADRID

AVISO

En acta autorizada por el Notario de Madrid don Luis Hernández González, el 28 de julio de 1949, don Rafael Cachá Espinar anunció a la «Compañía Franco Española de las Minas de Azufre de Lorcas», su propósito de dar por concluso, al vencimiento del primer periodo de diez años, al arrendamiento de las minas, concertado en documento público otorgado ante el Notario de Almería don Manuel de Oña, el 28 de julio de 1940.—Jesús Hernández.
4.607—P.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE FETROLES, S. A.

CONCURSO ENAJENACIÓN

Esta Compañía enajena diversos materiales y tanques inútiles para la misma, pero aprovechables para otras industrias. Los expresados materiales se encuen-

tran depositados en su antigua Factoría de Pueblo Nuevo, Barcelona, donde pueden ser examinados por los interesados, previa información en nuestra Refinería de Cornella, en Cornella, Barcelona, todos los días laborables, de diez a doce, así como el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de esta última Dependencia, donde será facilitado a los concursantes en los días y horas expresados.

Las ofertas han de ser presentadas en la Central de CAMPSA, en Madrid, Torija, 9, Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, en sobre cerrado y lacrado, con el lema: «Para el concurso de enajenación de materiales y tanques inútiles para CAMPSA, en la antigua Factoría de Pueblo Nuevo», o enviarse a la misma por correo certificado y con acuse de recibo, debiendo obrar aquélla en poder de CAMPSA, antes de terminar el plazo de admisión, que finaliza el día 12 de agosto de 1950, a las doce horas.

Madrid, 26 de julio de 1950.—El Director general, F. de Gregorio.
4.605-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría de Gobierno

Por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Supremo se ha tenido a bien señalar el próximo día 3 de agosto para que tenga lugar en este Palacio de Justicia, a las doce de la mañana, el juramento de los señores Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, según propuesta aprobada por el Ministerio en 27 del actual, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados y a los efectos procedentes.

Madrid, 28 de julio de 1950.—El Secretario de Gobierno, Federico Cuyás.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

EDICTOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 326-50, sobre salarios, seguidos a instancia de don Victorio Crespo Lozano contra don Julián Domínguez Sánchez y don Ambrosio Tejedor Clavero, se cita y emplaza a este último para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, 8) el día 22 de agosto próximo, y hora de las once y media, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código del Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba que intente valerse para su defensa, y que los expresados actos no se suspenderán por la falta de asistencia de alguna de las partes, previniéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, don Ambrosio Tejedor Clavero, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y de lo dispuesto en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 22 de julio de 1950.—El Secretario, P. H., E. San Pedro.—Visto bueno, el Magistrado (ilegible).

2.194—A. J.

Don Pedro Lumbreras Valiente, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos números 69 y 68-48, seguidos ante esta Magistratura por salarios a instancias de Andrés Orive Martín y otro contra don Antonio López Gutiérrez, y por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia se ha dictado la resolución siguiente:

«Auto.—Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resultando que por providencia de diecisiete de enero último, notificada al veintidós del mismo mes, se entregaron los autos a la parte recurrente para que formalizara el recurso de casación en el término de quince días, lo que no ha efectuado a la fecha de la presente resolución;

Vistos los artículos 303, 304, 408 y párrafo segundo del 1.716 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y los 455, 484 y 493 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926;

Considerando que, con arreglo a los artículos invocados, procede declarar desierto este recurso por no haber sido formalizado dentro del término de quince días, en el que se ordenó su formalización;

Se declara desierto el recurso de casación por infracción de ley preparado por Andrés Orive Martín y otro contra sentencia de la Magistratura del Trabajo de Cáceres.

Devuélvanse los autos a dicha Magistratura, con certificación de este auto y carta-orden.—D. de Guzmán de Lacalle, Luis Felipe Vivanco, Dimas Camarero.—Ante mí: M. M. Montalvo y G.—Rubricados.»

Y para que dicha resolución sirva de notificación en legal forma a los demandantes en ignorado paradero, don Andrés Orive Martín y José Orive Castellón, se expide el presente edicto en Cáceres a 24 de julio de 1950.—El Magistrado, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., E. San Pedro.
2.150—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En el juicio de prevención del abintestato que se sigue en dicho Juzgado por fallecimiento de don José Vicente Teberga Aramberri, hijo de José y de Josefa, natural y vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete en estado de soltero, y a los cincuenta y cuatro años de edad, no habiéndose presentado persona alguna reclamando su herencia a pesar de los edictos que anunciando su muerte fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en el mes de agosto del año último, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a quienes se crean con derecho a la herencia del don José Vicente Teberga Aramberri para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Madrid, para que sirva de segundo llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado señor, a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan indicados, se expide el presente en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.—El Secretario, Cándido García.

2.153—A. J.

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Tomás Benito López, se ha incoado expediente para la declaración de ausencia y nombramiento de representante legal de su hermano don Claudio Benito López, natural de Madrid, que nació el día 30 de octubre de 1908, hijo de Pedro y de Juana, el cual tuvo su domicilio en esta capital, de donde se ausentó.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y de lo prevenido en el artículo 2.033 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber al público en general para que pueda hacer uso de su derecho en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José María Salcedo.
4.011—A. J. y 2.º 29-7-950

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Murga, en nombre de doña Ramona y don Laurentino Martínez Fernández, contra los herederos determinados de don Antonio González Fernández, que unidos a éste por su grado de parentesco de primos carnales e hijos de éstos han sido instituidos herederos de dicho causante, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

Providencia.—Juez, Sr. Herrera Reyes. Madrid, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—El anterior escrito a los autos y como se pide se tiene por modificado el suplico del escrito de demanda, y por deducida ésta contra los herederos determinados del causante don Antonio González Fernández, que unidos a éste por su grado de parentesco de primos carnales e hijos de éstos, han sido instituidos herederos por dicho causante, y en su virtud, proveyendo a dicho escrito de demanda, fecha siete de junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la que en él se formula que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los indicados herederos demandados, a los que por desconocerse su paradero, se emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y en el del pueblo de Redipueñas, lugar del fallecimiento del causante, y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia, y en el de la de León, a que corresponde dicho pueblo, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría del que refrenda, dirigiéndose para la inserción del edicto en el indicado «Boletín Oficial de la provincia de León» el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de dicha localidad, y otro al de La Vecilla para su fijación en el mencionado pueblo de Redipueñas, cuyos despachos se entregarán para su curso al Procurador señor Murga; y al primer otrosí del referido escrito de demanda, no ha lugar.

Lo mando y firma S. S.ª, doy fe.—Herrera.—Ante mí, Isidro Domínguez.—Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento en

legal forma a los herederos determinados del causante don Antonio González Fernández, que unidos a éste por su grado de parentesco de primos carnales e hijos de éstos, que han sido instituidos herederos de dicho causante, y cuyo paradero se ignora, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Herrera.

4.610-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad de Barcelona, en resolución fecha veintidós del mes corriente, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por doña Francisca Vidal Bernaus, contra don Ramón Miralbell Centena; por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento de su valor, las fincas hipotecadas que en la escritura de debitorio se describen como sigue:

Primera finca: Heredad conocida por «Manso Ritort», compuesto de casa y tierras, parte cultivo, parte yermo y parte bosque, de cabida 28 hectáreas diez áreas diez centiáreas, o aquella mayor o menor superficie comprendida dentro de sus linderos, sita en el término de Tordera; lindante, por Oriente, parte con Isidro y Esteban Sureda y parte con finca de doña Filomena Miralbell; por Mediodía, parte con el «Manso Julián»; y parte con doña Concepción Miralbell; por Poniente, parte con el «Manso Matéu», propiedad de don Ignacio María de Oms, y parte con doña Concepción Miralbell, y por el Norte, parte con el «Manso Gabaix» y parte con la finca «La Coma» y «Can Torné», de doña María Dolores Miralbell; y

Segunda finca: Toda aquella pieza de tierra conocida por el «Sorrall», sita en el término de Tordera, de extensión superficial cuatro cuarteras, tres mesuras, equivalentes a una hectárea setenta y cuatro centiáreas cuarenta y tres áreas setenta y cinco decímetros cuadrados, poco más o menos, cultivo de regadío, plantada parte de avellanas y parte alameda; lindante, por el Norte, parte con las tierras del «Manso Julián», que se adjudicaron a doña Filomena Miralbell, mediante la línea férrea, y parte con don Ignacio María de Oms; al Sur y al Este, con tierras de don Gustavo Peira, antes don Bienvenido Mataró, y al Oeste, parte con el río Tordera y parte con don Ignacio María de Oms.

Las mentadas fincas fueron valoradas por las partes, a efectos de subasta, en seiscientos mil pesetas la primera, y en doscientas cincuenta mil la segunda, y, por tanto, el tipo de esta segunda subasta serán dichas sumas, con rebaja del veinticinco por ciento de cada una de ellas.

El acto del remate será celebrado en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número tres, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, el día treinta y uno del próximo mes de agosto, a la hora de las once, y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta lo constituye el setenta y cinco por ciento del valor de cada finca, antes mentado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta todo licitador tendrá que consignar en el Juzgado el diez por ciento de aquel tipo, en efectivo, bajo apercibimiento de no ser admitido.

Barcelona, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta.—P. D., el Secretario, Diego Ramírez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

4.609-A. J.

ARZUA

En este Juzgado, a instancia de José María Martiño García, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Jesús García Tarrío, hijo de José y de Andrea, natural de Bama (Touro), emigrado para Cuba hace cuarenta años, y del que no se tuvieron noticias desde 1913.

Arzúa, 23 de junio de 1950.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.612—A. J.

1.ª 29-7-50

CARBALLO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Astray Labarta, en nombre de don Tomás Dosil Dosil mayor de edad, célibe, Curra Párroco y vecino de San Martín de Cances, en este Municipio, contra don Ramón Valiño Fernández, viudo, guarnicionero, por sí y como representante de sus hijos don José Valiño Monteagudo, casado, militar; doña Carmen Valiño Monteagudo, soltera sin profesión especial; don Ramón Valiño Monteagudo, casado, guarnicionero, y don Ceferino Valiño Monteagudo, soltero, estudiante, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, en reclamación de un crédito hipotecario por cincuenta y cinco mil pesetas de intereses, nueve mil novecientos veintiocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, mitad de gastos, y dieciocho mil pesetas que se calculan para costas, se ha mandado sacar y por el presente se sacan a pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.ª Casa sin número, sita en la calle del Camino Nuevo, que es la carretera del Estado de La Coruña a Finisterre, con fachada dicha casa al Este y contigua a la calle; tiene en el bajo dos puertas, una a la derecha entrando que da acceso al piso y desván, y otra a la izquierda para la tienda, y entre ellas un escaparate; cocina con su chimenea y fregadero y un sótano con tres departamentos, la altura de tres metros y medio. En el primer piso existen siete habitaciones, incluyendo cocina con su fregadero y una galería a la espalda que alcanza todo el ancho de la casa, con retrete a uno de los extremos; en la fachada tres lucos con balcones, la altura es de tres metros veinte centímetros; en el desván tiene cinco habitaciones con tres ventanas a la calle y acemias fayado, la altura es de dos metros treinta y cinco centímetros. Los cielos rasos del piso bajo y desván son de madera y la construcción de mampostería con fachada de cemento y azulejos en el primer piso. Ocupa el edificio noventa y ocho metros setenta centímetros cuadrados, con un ancho de siete metros a la fachada y catorce metros diez centímetros de fondo, sin contar en esa extensión el voladizo de la galería. Y el resto del terreno inscrito, o sean ciento once metros y treinta

centímetros cuadrados, con los siete de ancho y quince metros noventa centímetros de fondo, esta destruido a patio y jardín aquí con piso de cemento y éste cubierto de árboles frutales, existiendo en el jardín un pozo de agua potable; cerrado todo este terreno de muralla. La casa, con patio y jardín, constituye una sola finca, que linda en la actualidad por Sur, izquierda entrando casa y salida de doña Hermilina Esperante Fernández, antes los don Antonio y don Luis Peón Carballido; al Norte, derecha, y espalda, Oeste, resto de la finca de los don Guillermo Castro Villanar y sus hijos, y al frente, Este, la calle del Camino Nuevo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo, en el libro ciento cincuenta y dos de dicha villa, folio setenta y nueve, número dos mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción segunda.

La expresada casa fué reedificada recientemente por el señor Valiño Fernández y sus hijos, constando de sótano, planta baja, dos pisos altos y buhardilla, teniendo el sótano siete departamentos, a continuación el patio y al fondo el taller de guarnicionería; en el bajo existe un departamento destinado a tienda, con puerta de entrada a la misma, escaparate, portal de entrada, zaguán, comedor, cocina, con sus fregaderos y despensa, otro comedor pequeño y un retrete al fondo. El primer piso consta de ocho habitaciones, cuarto de baño y galería; el segundo piso tiene nueve habitaciones, un patio de luces y cuarto de baño, y la buhardilla cinco habitaciones, con sus alacenas empotradas, retrete y patio de luz. Linda actualmente por Sur, izquierda entrando, casa y salida de doña Hermilina Esperante Fernández; al Norte, derecha, y espalda, Oeste, resto de la finca de los don Guillermo Castro Villanar y sus hijos, hoy espalda, Oeste, don Antonio Eirin, patio de la misma casa en medio y al frente, Este, la calle del Camino Nuevo.

El valor de la totalidad de la finca, o sea casa y terreno unido, con inclusión de lo en el edificio, doscientas cincuenta mil pesetas.

Pertenece la mitad prodiviso a don Ramón Valiño Fernández y la otra mitad a sus hijos don José, don Carmen, don Ramón y don Ceferino Valiño Monteagudo.

2.ª Un edificio, sin número, destinado a fábrica de industrias químicas, de once metros de frente por siete de fondo, con un alpendre unido por el Este, construido en la extensión superficial, segregada de un feriado y ocho cuartillos, igual a siete áreas, en el labradío llamado Chouza da Braña Longa, cuya extensión linda por el Norte, la oradio de José Cambón; Sur, terrenos del Ayuntamiento de Carballo, camino para servicio del matadero público en medio; Este, resto de la finca de la cual se segregó, y Oeste, herederos de don Constantino Calvo, sendero y muro en medio. Situado en la parroquia y municipio de Carballo.

La casa y alpendre con el resto del terreno unido constituye una sola finca, que linda en la actualidad, izquierda, entranco, o sea al Este, herederos de don Constantino Calvo, sendero y muro en medio; derecha o Este, después del terreno, Manuel Puñal; fondo o Norte, José Cambón, y por su frente al Sur, terrenos del Ayuntamiento de Carballo, camino para el servicio del matadero público en medio, hoy calle del Matadero, abierta recientemente, en que sitúa. Su valor sesenta mil pesetas.

Pertenece esta finca al deudor don Ramón Valiño Fernández.

Para la subasta se ha señalado el día catorce de septiembre del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado, o sea el de doscientas

cincuenta mil pesetas para la primera y sesenta mil pesetas para la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurriere, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, para así poder tomar parte en la misma.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, reguladora del procedimiento.

Dado en Carballo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario P. A. Isaac Alvarez.
4.611-A. J.

MIERES

Don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Luis A. y Díaz Sampil, en nombre y representación de la Sociedad «Fabrica de Mieres, S. A.», domiciliada en Mieres, se ha promovido el procedimiento especial que autoriza el artículo 156, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, instando la cancelación total de la hipoteca constituida el 10 de junio de 1925, ante el Notario que fué de Mieres don Justo Vigil y Alvarez, en garantía de 50.000 obligaciones emitidas al portador, de 500 pesetas nominales cada una, agrupadas en una sola serie y numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive, que llevan fecha de 15 de junio de 1925, para lo cual ha presentado diversos documentos acreditativos de haber sido recogidos e inutilizados cuarenta y nueve mil setecientos trece (49.713) de los títulos que fueron emitidos, y resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo, a disposición de este Juzgado, la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas con noventa céntimos (153.791.90), destinada a asegurar el pago del principal e intereses que procedan de los descuentos ochenta y siete títulos (287) que quedan pendientes de recoger. También se acompaña «ad cautelam» y con la sola finalidad de no retrasar este procedimiento, resguardo acreditativo de haberse consignado en la expresada Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de este Juzgado, la cantidad de diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (10.989.72), importe del principal e intereses que hubieren producido en los tres últimos años veinte obligaciones números 21.465-16 y 24.993-25.000, que desaparecieron durante la pasada guerra civil, y de las que en virtud de auto de este Juzgado de 4 de agosto de 1941 se expidieron duplicados, habiendo sido reintegrados por la Sociedad a quienes justificaron a satisfacción de la misma ser sus legítimos tenedores; pero respecto de las cuales ha informado con posterioridad la Oficina de Títulos Reclamados que no procedía la expedición de los duplicados dichos.

En su virtud, y de conformidad con lo acordado en providencia del día de hoy,

se llama por primera vez a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la cancelación que se solicita, a fin de que, si les conviniere, comparezcan a ejercitarlo personándose en forma y formulando la oportuna oposición dentro del plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Mieres, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Victorino Hurtado Sánchez.—El Secretario (ilegible).

4.554—A. J.

PIEDRAHITA

Don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de Piedrahita.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento: Sentencia.—En la villa de Piedrahita a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta; el señor don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luciano Gómez Gutiérrez, con la dirección del Letrado don Nicasio Velayos Velayos, a nombre y representación de don Abilio Barroso Moreno, don Amalio Gómez Barroso, don Aniceto Barroso Díaz, don Aniceto Moreno Díaz, don Basilio León Muñoz, don Birilo Nieto Barroso, doña Heliodora Barroso Ventosa, don Bienvenido Nieto Cembellín, don Columbiano Díaz Barroso, don Demetrio Díaz Barroso, don Eulalio Nieto Muñoz, don Enrique Gómez Rodríguez, don Fabriciano Pérez Jiménez, don Felicísimo Gómez Rodríguez, doña Fermina del Ama Matias, don Florian Ventosa Barroso, don Francisco Ventosa Barroso, don Fructuoso Barroso Díaz, don Fructuoso Nieto Rodríguez, don Gabriel Díaz Barroso, don Hipólito León Muñoz, don Ignacio Muñoz Muñoz, don Ildefonso Díaz Barroso, don Inocencio Bravo Jiménez, don Jacinto Díaz Barrera, don Servando Bravo Nieto, don Jorge Sánchez Martín.

Don José Jiménez Díaz, don José Nieto Martín, doña Josefa Martín Sánchez, don Juan Barroso Díaz, don Juan Díaz Rodríguez, don Juan García González, don Juan Nieto Hernández, doña Juana Ventosa Nieto, doña Juana Pérez Ventosa, don Juan José Ventosa Jiménez, don Judas García Gómez, don Manuel Rodríguez Gómez, don Marceliano Barroso Rodríguez, don Mariano García Valdecasa, don Melchor de la Losa Blázquez, don Nemesio Barroso, don Paulino Jiménez López, doña Petra Nieto Díaz, doña Práxedes Bravo Nieto, don Raimundo Barroso Ventosa, don Sotero Rodríguez Díaz, don Timoteo Martín Muñoz, don Venerando García González, don Andrés Amores Ventosa, don Leopoldo Díaz García, don Lorenzo Moreno Barba, don don Maudilio Nieto Jiménez, mayores de edad, labradores, vecinos de Gallegos de Sobrinos, contra don Adolfo Dévora Vázquez, don Alejandro Martín Martín, don Ambrosio Palacios Hernández, don Antonio Andrés de Castro, don Anacleto García Rodríguez, don Aniceto Jiménez de Lago, don Andrés Jiménez González, don Basilio Dévora Hernández, doña Bernardina Díaz Albarrán, don Bienvenido Hernández Serrano.

Don Celedonio Sánchez López, don Constantino Jiménez Arévalo, don Demetrio Blázquez Arévalo, don Delfín González López, don Emilio Sánchez Sánchez, don Eloy Reinoso Serrano, don Eladio Arévalo Sánchez, doña Eugenia Serrano García, don Félix Rodríguez Hernández, don Florentino García Bueno, don Francisco Albarrán Dévora, don Florencio García Blázquez, don Florencio

Serrano Arévalo, don Frutos Martín Cembellín, don Gaudencio Vázquez Sánchez, don Germán Albarrán Blázquez, don Gregorio Jiménez Arévalo, don Heliodoro Sánchez Marcos, don Adrián García García, don Alberto Lorenzo del Río, don Antonio de Lago Hernández, don Antonio Muñoz Jiménez, don Angel Dévora del Río, don Agapito Chaves Escribano, don Atanasio López Jiménez, don Benigno Jiménez de Lago, don Bienvenido Bueno Albarrán, don Cándido Hernández Sánchez, don Ciriaco Hernández Jiménez, don Desiderio Sánchez Jiménez, don Deogracias González López, don Eladio Saturnino Escribano Dévora, don Enrique Albarrán Albarrán, don Eladio González López, don Eugenio Díaz Hernández, don Félix Díaz Hernández, don Florencio Barroso Díaz, don Francisco Ventosa Jiménez, don Francisco Muñoz Blázquez, don Felipe Hernández Sánchez, don Félix Dévora García, don Gaspar Dévora Blanco, don Gerardo Jiménez Hernández, don Gonzalo Arévalo Cenalmor, don Hermenegildo Reinoso López, don Hipólito Sánchez Arévalo, don Hilario Rodríguez Jiménez.

Don Isidoro Jiménez Dorado, don Jesús Hernández Castaño, don José Baena Nieto, don José García Rodríguez, don José Blázquez Gallo, don José Blázquez Arévalo, don Juan Hernández Castaño, don Juan Jiménez Arévalo, don Juan Manuel Jiménez Jiménez, don Juan José López Hernández, don Lorenzo Andrés Sánchez, don Luciano de Lago Reinoso, don Manuel Jiménez Blanco, Manuel Jiménez Pérez, don Manuel Vicente Reinoso, don Manuel Arévalo Jiménez, don Manuel Reinoso Jiménez, don Marciano Dévora del Río, don Marcelino García García, don Marciano Sánchez Jiménez, don Martín Arévalo Jiménez, don Mariano Sánchez Arévalo, don Marcelo Sánchez Arévalo, don Miguel León Lago, don Nicasio de Lago, doña Paula Andrés Gallego, don Paulino Blázquez Arévalo, don Pedro Hernández Serrano, don Raimundo Serrano Arévalo, don Heliodoro Albarrán Hernández, don Jacinto Albarrán López, don José de Lago Hernández, don José Moreno García, don José Dévora Díaz, don José Ventosa Jiménez, don José de Lago Andrés, don Juan José de Castro Vicente, don Juan Sánchez Albarrán, don Juan Monge Jiménez, don Liborio Rodríguez Martín, don Lorenzo Sánchez Blanco.

Don Manuel Monge Blázquez, don Manuel de Lago Reinoso, don Manuel Blanco Serrano, doña Patrocinio García García, don Manuel del Río Dévora, don Manuel Jiménez Sánchez, don Máximo Martín Gómez, don Máximo Sánchez Jiménez, don Máximo Blanco Pérez, don Matias García Rivas, don Melchor de Lago Jiménez, don Miguel de Lago Hernández, don Miguel Sánchez Sánchez, don Pablo Albarrán Hernández, don Paulino Arévalo Sánchez, don Pedro de Lago Jiménez, don Prudencio Hernández Hernández, don Rufino Vicente Vicente, don Samuel Sánchez Blanco, don Santos Blanco Pérez, don Santos Jiménez Jiménez, don Servando Blanco Vicente, don Segundo Blázquez García, don Tomás Blázquez Díaz, don Vicente Arévalo Sánchez, don Víctor Jiménez Sánchez, don Salustiano Rodríguez Hernández, don Santos Blanco Serrano, vecinos de Cabezas del Villar: don Adolfo García Jiménez, don Alejandro García Herrero, don Alfredo González Sánchez, don Avelino Orozco González, don Bienvenido Sánchez Díaz, don Claudio Velázquez González, don Dionisio González Jiménez, don Emilio González Hernández, don Emilio Moreno Pérez, don Fernando Orozco Jiménez, don Felipe Díaz Hernández, don Feliciano Martín Díaz, don Francisco Corredera Orozco, don Gabriel Martín Herrero, don Gaspar Jiménez Rodríguez, don Glicerio Sánchez Martín, don Isidoro Velázquez Rodríguez, don Jerónimo García González, don Juan Alon-

so Martín, don Juan Navarro Muñoz, don Agapito González Corredera, don Alejandro Sánchez Díaz, don Angel Díaz Matías, don Pablo Hernández Sastre, doña Patricia Sánchez Gutiérrez, don Santiago Díaz Herrero, don Basilio García Nieto, don Carmelo Díaz Herrero, don Demetrio Díaz López, don Eladio García García Jiménez, don Emilio Álvarez García, don Ezequiel González Calles, don Felipe Pérez Corredera, don Feliciano Corredera Díaz, don Francisco Alonso Jiménez, don Francisco Díaz García, don Gabriel Hernández Martín, don Germán Barrera Blázquez, don Guillermo Díaz Velázquez, don Jesús Hernández Sastre, don Joaquín Díaz Pérez, don Juan Díaz Blázquez, doña Justa Díaz Corredera, don Ladislao González Corredera, don Luis González Corredera.

Don Lucas Jiménez Martín, don Nicolás González Jiménez, don Pablo Hernández García, don Rufino Moreno Jiménez, don Santos González García, don Segundo González Jiménez, don Tomás Díaz Corredera, don Valentín Velázquez González, don Victoriano Díaz Díaz, doña Visilación Pérez Corredera, don Luis Martín García, don Luis López González, don Natalio García Díaz, don Norberto Díaz Alonso, don Pascual Velázquez Orozco, don Pascual Moreno Jiménez, don Porfirio Martín García, doña Salomé González García, don Santiago Ruiz Jiménez, don Saturnino Velázquez Orozco, don Teodoro Orozco López, don Toribio Jiménez Herrero, don Vicente García Jiménez, don Vitaliano Díaz Corredera, todos vecinos de Mirueña; don Saturnino Ventosa Jiménez, don Servando Andrés Dévora, don Tomás de Lago Jiménez, don Valeriano Blanco Vicente, don Vicente Jiménez González, don Victorio Jiménez Martín, todos vecinos de Cabezas del Villar.

Don Artemio Díaz Morales, don Benjamín Jiménez Rodríguez, don Eutimio Herráez Herráez, doña Felipa Barroso Díaz, don Juan Julián Díaz Hernández, don Julián Ventosa Nieto, don Policarpo Jiménez Martín, don Pedro Jiménez Díaz, don Vitaliano Rodríguez Nieto, don Viviano Barroso Díaz, doña Donina Barroso Nieto, don Fructuoso Barroso Moreno, don Gregorio Abad Díaz, don Julio Barroso Jiménez, don Maximiano Rodríguez Gómez, don Policarpo Ventosa Barroso, don Trinitario Pérez Jiménez, todos vecinos de Gallegos de Sobrinos, y contra todas aquellas personas desconocidas que se consideren asistidas de algún derecho para hacer aprovechamientos de pastos en la dehesa de Castellanos del Espino, o ejercitar cualquier clase de acciones contra los propietarios de expresada finca; estando los demandados representados por el Procurador don Agustín San Juan, con la dirección, en principio, del Letrado don Eugenio Tarragato Contreras, y con posterioridad, por el también Letrado don Salvador Represa Marazuela, sobre acción real negativa de servidumbre de pastos sobre la dehesa de «Castellanos del Espino», radicante en término municipal de Gallegos de Sobrino; del derecho de pastar y transitar con sus ganados por los caminos de expresada dehesa, de impedir roturaciones, tornasembras y derecho de sembrar viñedos, y en solicitud de que por sentencia se hagan los pronunciamientos que concretaría en el suplico de la demanda.

Parte dispositiva: Fallo.—Que estimando en parte, y en parte desestimando la demanda y reconvenición formuladas, respectivamente, por la representación de los demandantes y de los demandados, debo declarar y declaro: 1.º La existencia de una servidumbre de pastos establecida sobre la dehesa de «Castellanos del Espino», formada por ocho catorceavas partes de otra dehesa del mismo nombre, de la propiedad de los demandantes, consistente dicho gravamen en el derecho a favor de los vecinos gana-

deros de los pueblos de Gallegos de Sobrinos, Cabezas del Villar y Mirueña, de apacentar sus ganados de sol a sol y en todo tiempo en la hoja de barbecho de expresada finca, y en la hoja de siembra a partir del día de San Miguel, 29 de septiembre; 2.º Inexistente toda prohibición en contra de los demandantes para impedirles tornasembrar, roturar, cercar parcelas ni ninguna otra, habiendo de entenderse limitada la servidumbre a los términos expresados en el número anterior, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y debiendo abstenerse de realizar cualquier acto que traspase los límites y extensión fijados a dicho gravamen; 3.º No haber lugar a condenar a los demandados a la indemnización de daños y perjuicios que se dicen ocasionados desde la ejecución de la sentencia de interdicto, absolviéndoles de dicho pedimento; 4.º Con derecho los actores a redimir esta servidumbre de pastos, bien por convenio o, en su defecto, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 603 del Código Civil, condenando a los demandados a que otorguen la escritura pública de redención correspondiente, en término de treinta días a partir de la firmeza de esta resolución; previéndoles que, en otro caso, la otorgará el Juzgado en su nombre; todo ello sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Perpetuo Sánchez Fuentes. Publicado el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas no personadas a que se contrae la demanda, expido el presente en Piedrahita a uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Perpetuo Sánchez.—Ante mí, José Hernández. 4.534-A. J.

VALENCIA

Don Miguel Granados Lopez, Magistrado, Juez de Primera instancia número tres de esta ciudad, encargado del de igual clase número cuatro, por prórroga de jurisdicción en méritos de hallarse el señor Juez en uso de permiso.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado radican autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Boix, en nombre de don Sixto Llop Mocholi, contra don Vicente Mocholi Rodrigo, en reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado por providencia de hoy se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa en término de esta ciudad, poblado de Castexar, calle del Salvador, número 13, antes con número, compuesta de planta baja, distribuida en varias dependencias, propias para habitar, y un piso alto, destinado a granero, teniendo, además, un espacioso corral; mide la casa, según título, una fachada de cinco metros veinticinco centímetros, y de profundidad ocho metros veinticinco centímetros, que forman una superficie de cuarenta y tres metros treinta y un decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, midiendo el corral una profundidad de catorce metros por los dichos cinco metros veinticinco centímetros de ancho; resulta por una superficie de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. En el corral existe una porchada con cubierta de teja que ocupa una superficie de veintisiete metros veinticuatro decímetros y trece centímetros cuadrados, equivalentes a quinientos treinta y un palmos cuadrados, o sean veintinueve palmos y medio de fachada al corral y dieciocho palmos de profundidad, hasta incluso la pared trasera. Linda la totalidad: Por la derecha, don José Mocholi; izquierda, don Luis Mocholi, y fondo, don José Aznar.

Tasada dicha finca en ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas.

Una parcela destinada a solar, sita en término de Valencia, partida de Castellar, con superficie de doscientos sesenta y ocho metros, treinta y siete decímetros y catorce centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos treinta palmos y cincuenta y cinco centésimas de palmo, lindante: Norte, Ramón Castellar; Sur, Francisco Ferrandis; Este, Melitón Ferrandis Ibáñez, y Oeste camino de Castellar. Tasada esta finca en cuarenta mil (40.000) pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce horas de la mañana, y se tendrán presentes las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de tasación, formando cada una de las fincas un lote.

Segunda. Las cargas o gravámenes anteriores de los precedentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en este edicto y que se contrae a la regla octava del referido artículo, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Valencia, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario (legible).

4.584-A. J.

TETUAN

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Tetuán.

Por el presente, se anuncia por segunda vez, la muerte sin testar de don Antonio Suárez Martín, natural de Dalías (Almería), hijo de Cristóbal y Rosalía, de sesenta y tres años, casado con Antonia Gador Molina, industrial, vecino de esta ciudad, en la que falleció el día 5 de junio de 1938, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que ya han comparecido los siguientes parientes: María Encarnación, Antonia y Carmen Suárez Delgado, alegando la condición de hijas del causante; la hermana de éste, Pura, conocida por María Suárez Martín, y sus sobrinos: Ana María, Francisco y Antonio Ruiz Suárez; Encarnación y Enrique, como hijos y en representación de su madre, Rosalía Suárez Martín, hermana del causante; Gloria y Rosalía Ruiz Ruiz y María Teresa López Boñil, nietas de la mentada Rosalía Suárez Martín y en representación, respectivamente, de sus padres: Cristóbal Ruiz Suárez y José López Suárez.

Dado en Tetuán a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Antonio Olarte.—El Secretario, Luis C. Fernández. 4.555-A. J.